

RAd No.: 2020-0091 - Recurso de reposición en subsidio de apelación

Alberto Orozco Ravelo <abolcra@gmail.com>

Mar 14/06/2022 16:54

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificaciones@litigamos.com

<notificaciones@litigamos.com>;cfc@dannregional.com.co <cfc@dannregional.com.co>;GERENCIA

<eliseo.mol@hotmail.com>

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Radicación No.: 080013153015-2020-0091-00

Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

Demandados: MODISIMO S.AS, COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO.

Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el numeral primero de la parte resolutive del auto de siete (7) de junio de 2022, notificado por estado de nueve (9) de junio de 2022

ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, de condiciones civiles reconocidas mediante autos, dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito acudir ante su despacho con el propósito de impetrar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de *siete (7) de junio de 2022, notificado por estado de nueve (9) de junio de 2022*, por medio del cual se decretó el embargo de los establecimiento de comercio de **MODISIMO S.A.S.** teniendo en cuenta que la orden de cautela decretada por el juzgador obedece a unos bienes que no son de propiedad de la sociedad, ni tienen existencia física



Alberto M. Orozco Ravelo

A B O G A D O

Universidad Libre de Colombia

Teléfono: +57 3153066609

**ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO****A B O G A D O**

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Correo electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicación No.: **080013153015-2020-0091-00**

Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

Demandados: MODISIMO S.AS, COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO Y ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO.

Referencia: *Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el numeral primero de la parte resolutive del auto de siete (7) de junio de 2022, notificado por estado de nueve (9) de junio de 2022*

ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, de condiciones civiles reconocidas mediante autos, dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito acudir ante su despacho con el propósito de impetrar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de *siete (7) de junio de 2022, notificado por estado de nueve (9) de junio de 2022*, por medio del cual se decretó el embargo de los establecimiento de comercio de **MODISIMO S.A.S.** teniendo en cuenta que la orden de cautela decretada por el juzgador obedece a unos bienes que no son de propiedad de la sociedad, ni tienen existencia física

I. PRETENSIONES DEL RECURSO DE APELACIÓN

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero *auto de siete (7) de junio de 2022, notificado por estado de nueve (9) de junio de 2022*, mediante el cual se ordenó el secuestro de los establecimiento de comercio que presuntamente son de propiedad de Modisimo S.A.S. de decretadas en el marco del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO que se dictaron frente a los establecimientos de comercio: ALMACEN PIRAMIDE DEL JEAN No. 2



ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO

A B O G A D O

identificado con matrícula No. 285.045, ubicado en la carrera 41 No. 34 – 34 de Barraquilla

1. ALMACEN PERCHAS identificado con matrícula No. 288.510, ubicado en la calle 33 # 42 D – 32 de Barraquilla.
2. ALMACEN DISTRICOLLECTION identificado con matrícula No. 498.102, ubicado en la carrera 41 # 36 – 36 de Barraquilla.
3. BOUTIQUE MODISIMA identificado con matrícula No. 540.122, ubicado en la carrera 43 No. 35 – 67 de Barraquilla.
4. NELLA DISEÑOS No. 2 identificado con matrícula No. 568.476, ubicado en la carrera 53 No. 98 esquina local 242 segundo piso de Barraquilla

TERCERO: En caso de negarse el recurso de reposición, conceder en el efecto que corresponda el recurso de apelación para que el superior se sirva de pronunciar sobre la revocatoria de la medida cautelar dictada por el juzgador de instancia.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

PRIMERO: Señor Juez, presentamos oposición a la orden de cautela que fue dictada por su despacho, teniendo en cuenta que los establecimientos de comercio sobre los cuales se dio la orden de secuestro, en la actualidad no son de propiedad o tenencia de la sociedad Modisimo S.A.S., dado que a partir del año 2018, los mismos fueron devueltos a sus propietarios, sin embargo, por hechos exógenos a la administración de la sociedad, se dejaron inscritos en la cámara de comercio, de manera que, al decretarse un secuestro frente a un establecimiento de comercio, se podrían afectar los derechos de terceros que ostenten la calidad de arrendatarios o locatarios de los mismos.

SEGUNDO: El revisor fiscal de la sociedad **JORMAN RAFAEL DIAZ ACOSTA, C.C. No. 9.101.473 de Cartagena (Bolívar) T.P. No. 90584-T**, procedió a certificar que los establecimientos de comercio ya no tienen vínculo jurídico con la sociedad modisimo s.a.s., por lo que él, como auditor del procedimiento organizacional de la empresa, tiene la potestad de comunicar a quien le interese la existencia o no de los mismos.



ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO

A B O G A D O

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 2, 4, 7, 8, 318, 319, 320, 321, 322, 597 y demás concordantes del Código General del Proceso.

IV. ANEXOS

- 1. Certificación expedida por el revisor fiscal**
- 2. Constancia de envíos al juzgado**
- 3. Memorial de coadyuvancia de 19 de noviembre de 2020.**
- 4. Constancias de envios juzgado**

De usted,

ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO

C.c. No: 1.140.872.699

T. P. No.: 318.484 del C. S de la Jud

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE MODISIMO S.A.S. SE PERMITE
CERTIFICAR QUE:**

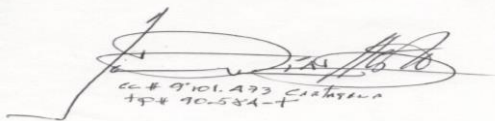
Una vez verificados los documentos que corresponden a los inventarios y activos de la sociedad Modisimo S.A.S. Nit No.: 900.507.804-7, procedemos a comunicar al juzgado quince (15) civil del Circuito de Barranquilla que los siguientes establecimientos de comercio ya no existen dentro de nuestra contabilidad:

1. ALMACEN PIRAMIDE DEL JEAN No. 2 identificado con matrícula No. 285.045, ubicado en la carrera 41 No. 34 – 34 de Barraquilla
2. ALMACEN PERCHAS identificado con matrícula No. 288.510, ubicado en la calle 33 # 42 D – 32 de Barraquilla.
3. ALMACEN DISTRICOLLECTION identificado con matrícula No. 498.102, ubicado en la carrera 41 # 36 – 36 de Barraquilla.
4. BOUTIQUE MODISIMA identificado con matrícula No. 540.122, ubicado en la carrera 43 No. 35 – 67 de Barraquilla.
5. NELLA DISEÑOS No. 2 identificado con matrícula No. 568.476, ubicado en la carrera 53 No. 98 esquina local 242 segundo piso de Barraquilla.

Toda vez que los referenciados anteriormente correspondieron a locales comerciales que no son de propiedad de la sociedad Modisimo S.A.S., dado que la sociedad los tuvo hasta el año 2018 como activos, sin embargo, a la fecha no se encuentran en su uso o posesión, dado que el establecimiento ya no existe y los locales se encuentran devueltos sus propietarios

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de Junio de 2.022

Atentamente,



C.C. # 9101.473 Cartagena
T.P. # 90584-T

JORMAN RAFAEL DIAZ ACOSTA
C.C. No. 9.101.473 de Cartagena (Bolívar)
T.P. No. 90584-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.101.473**

DIAZ ACOSTA
APELLIDOS

JORMAN RAFAEL
NOMBRES

Jorman Diaz Acosta
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1976**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

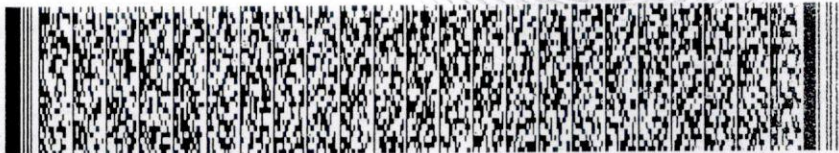
1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

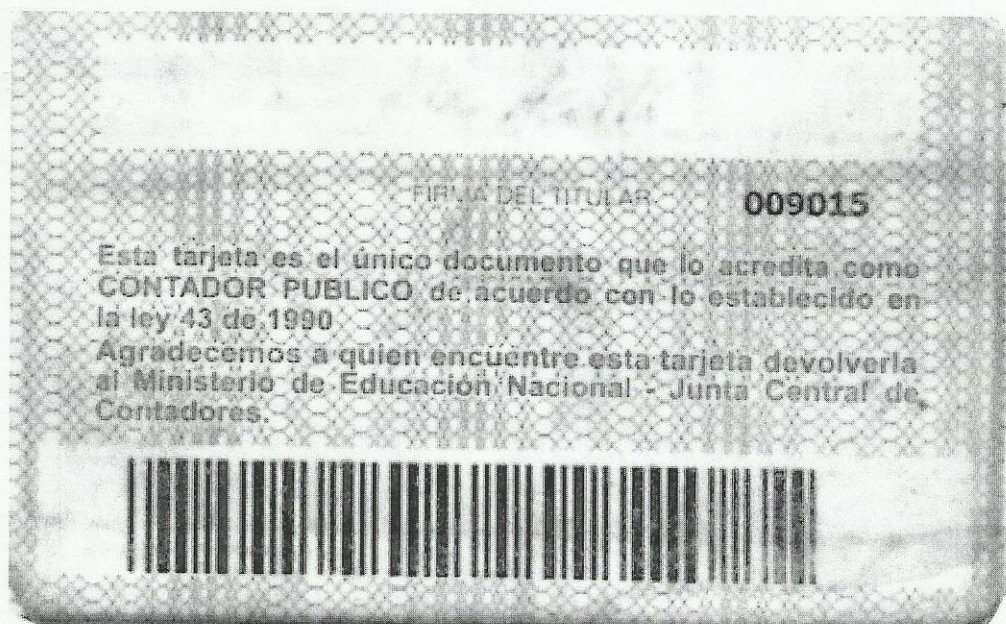
M
SEXO

12-MAR-1997 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-30125162-M-0009101473-20050105 0173205005A 02 151045252



Jman123